



## REGLAMENTO DE USO Y ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO EMPRESARIAL RÍO HIJAR (ANTIGUO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO)

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de acceso, uso, adjudicación y extinción de las autorizaciones de ocupación de los locales municipales destinados a actividades empresariales o profesionales ubicados en el Centro Empresarial Río Hijar.

#### Artículo 2. Finalidad del servicio

El servicio tiene por finalidad la promoción del desarrollo económico local, el apoyo al emprendimiento y el fomento del empleo en el municipio de Campoo de Enmedio.

#### Artículo 3. Régimen jurídico

El uso de los locales se otorgará mediante autorización administrativa de ocupación, regida por lo dispuesto en el presente Reglamento y por la Ordenanza reguladora del Precio Público aplicable. La autorización es personal, temporal, no transmisible y no genera derecho de arrendamiento ni de adquisición preferente.

### CAPÍTULO II CONDICIONES DE ACCESO Y ADJUDICACIÓN

#### Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ocupación de los locales las personas físicas o jurídicas que:

- a) Pretendan desarrollar una actividad económica o profesional.
- b) Presenten memoria o plan de actividad.
- c) Acrediten estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al inicio efectivo de la actividad.
- d) Se inscriban en los registros correspondientes (IAE/RETA) al inicio de su actividad en el local.

#### Artículo 5. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. Podrá mantenerse convocatoria abierta mientras existan locales disponibles.

#### Artículo 6. Criterios de adjudicación

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 100 puntos):

1. Nuevas iniciativas empresariales o profesionales con alta inicial en actividad: hasta 40 puntos.
2. Actividades innovadoras o de interés estratégico para el municipio: hasta 25 puntos.
3. Creación o mantenimiento de empleo en Campoo de Enmedio: hasta 20 puntos.
4. Domicilio fiscal o social en Campoo de Enmedio: hasta 15 puntos.

En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio primero.

#### Artículo 7. Resolución y formalización

La adjudicación se realizará mediante resolución de Alcaldía, previo informe de Secretaría-Intervención, quedando supeditada a:

- a) La firma del documento administrativo de autorización.





- b) El pago del precio público aprobado.

## CAPÍTULO III DURACIÓN, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN

### Artículo 8. Duración

La autorización se otorgará por un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de 10 años, condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

### Artículo 9. Extinción

La autorización se extinguirá por:

- a) Renuncia del titular.
- b) Impago del precio público durante dos meses consecutivos o tres alternos.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del usuario.
- d) Utilización del local para fines distintos a los autorizados.
- e) Deterioro intencionado del local o de instalaciones comunes.
- f) Pérdida de los requisitos exigidos para la adjudicación.

La extinción se acordará mediante resolución motivada previa audiencia del interesado.

## CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Artículo 10. Derechos del usuario

El titular de la autorización tendrá derecho a utilizar el local adjudicado y a acceder a los servicios generales del edificio asociados al mismo, en condiciones adecuadas de conservación y seguridad.

### Artículo 11. Obligaciones del usuario

El usuario estará obligado a:

- a) Abonar puntualmente el precio público.
- b) Mantener el local en correcto estado de conservación y limpieza.
- c) Utilizar las instalaciones conforme a su destino autorizado.
- d) Disponer de licencias y autorizaciones sectoriales exigibles.
- e) Facilitar las inspecciones municipales relativas al cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPÍTULO V CONTROL, RESPONSABILIDAD Y RECUPERACIÓN POSESIÓN

### Artículo 12. Supervisión e inspección

El Ayuntamiento podrá realizar controles periódicos para verificar el cumplimiento de las condiciones de autorización y el desarrollo efectivo de la actividad.

### Artículo 13. Reparación de daños

El usuario será responsable de los daños y desperfectos ocasionados por un uso incorrecto del local o de las instalaciones comunes y deberá proceder a su reparación o asumir su coste.

### Artículo 14. Recuperación posesoria

Extinguida la autorización, la Administración recuperará de inmediato la posesión del local, adoptando las





medidas previstas en la legislación vigente para garantizar el efectivo desalojo y restitución del espacio.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**EL ALCALDE**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

